

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
1100131-10-027-2022-00340-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

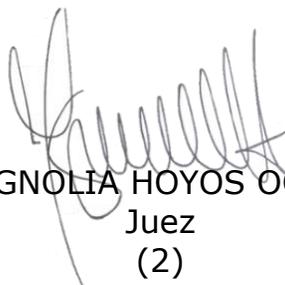
Sin lugar a tener en cuenta el citatorio remitido al demandado (c. digital 19) en tanto la comunicación no tiene fecha de diligenciamiento y se designó de manera incompleta la parte demandante. (art 291 CGP).

De conformidad al poder aportado (c. digital 20), se reconoce al abogado GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVÁEZ como apoderado de YEISON RICARDO DURÁN MONTERO, y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito allegado por el apoderado del demandado (c. digital 20), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Cumpla Secretaría la notificación al señor Defensor de Familia dispuesta en el inciso 5 de la providencia del 26 de agosto de 2022 y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes contenidas en autos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 030 FECHA 23-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f2d5ee6d03003000bdd5383bee0db8cda983a09c06ddc836ec8c09132b7901**

Documento generado en 22/02/2023 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>